



Sala de Regidores



Gobierno de Guadalajara

15:04 hrs

10 MAR. 2020

Limni

RECIBIDO

Secretaría General Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo

y en digital.

## INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PRESENTE

La que suscribe **LUZ MARÍA ALATORRE MALDONADO**, regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción 1 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción II y, 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada y distinguida consideración de este Pleno, la presente iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto se autorice la **celebración de un convenio marco de colaboración con la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, para que a través de la Dirección de Profesiones del Estado, se lleven a cabo la suscripción de convenios específicos con el Ayuntamiento de Guadalajara a fin de ejercer coordinadamente las acciones de coadyuvancia en la vigilancia y cumplimiento de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados. En virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5º garantiza el derecho humano de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, y otorga atribución a cada entidad federativa, para determinar cuáles profesiones necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Esta hoja forma parte de la iniciativa que tiene por objeto celebración de un convenio marco de colaboración con la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, para que a través de la Dirección de Profesiones del Estado, se lleven a cabo la suscripción de convenios específicos con el Ayuntamiento de Guadalajara a fin de ejercer coordinadamente las acciones de coadyuvancia en la vigilancia y cumplimiento de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco



La Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, reglamentaria del artículo 5º constitucional en lo relativo, otorga competencia al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Profesiones del Estado, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para el cumplimiento de sus disposiciones y de su respectivo Reglamento, y marca la obligación de coadyuvancia entre las autoridades estatales y municipales para su vigilancia y cumplimiento.

3. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina las atribuciones que corresponden a la Secretaría General de Gobierno, entre otras, para administrar el Registro de Profesionistas y sus colegios en el Estado y para conducir las relaciones institucionales con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticos y organizaciones de la sociedad civil.
4. Conforme al artículo 21 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Profesiones del Estado, se regula el ejercicio legal de las actividades profesionales bajo las siguientes atribuciones:

**"Artículo 21.** Son atribuciones de la Dirección de Profesiones del Estado:

I. Registrar y extender constancia de registro a las agrupaciones de profesionistas;

II. Supervisar el funcionamiento de las agrupaciones de profesionistas, así como suspender y cancelar su registro de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III. Llevar el registro de las instituciones de educación superior que expidan título, diploma o grado académico, respecto a los estudios que en las mismas se hayan cursado; así como de los planes de estudio e las carreras, especialidades, maestrías o doctorados que en éstas se lleven;

IV. Expedir cédulas con efectos de patente, para los profesionistas y posgraduados que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley para el Ejercicio de Profesiones del Estado y su Reglamento;

V. Cancelar el registro de los títulos, diplomas o grados académicos a que se refiere la Ley para el Ejercicio de Profesiones del Estado, en cumplimiento de sentencia ejecutoria dictada por autoridad judicial competente;

VI, Otorgar la autorización provisional a los estudiantes que hayan comprobado la terminación de los estudios en los niveles de profesional



## Sala de Regidores

- técnica y licenciatura, previo cumplimiento del servicio social estudiantil y el pago de derechos correspondientes;
- VII. Elaborar, organizar y actualizar permanentemente el Padrón de Profesiones en el Estado;
- VIII. Expedir constancias de actualización y práctica profesional acreditadas por las agrupaciones de profesionistas previo de derechos correspondientes;
- IX. Llevar la estadística de ejercicio profesional en el Estado; y
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.
5. Entre las facultades y obligaciones que la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco otorga, en su artículo 87, a la Dirección de Profesiones es la de elaborar, organizar y actualizar permanentemente el padrón de profesionistas en el Estado y dispone que para tal efecto, la Dirección contará con el apoyo de las agrupaciones de profesionistas, de las autoridades estatales y municipales y de las instituciones de educación pública y privada.
6. Conforme la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tienen la obligación y facultades para observar las disposiciones de las leyes federales y estatales y, conforme a los artículos 232, 239 y 283, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en materia de profesionalización, corresponde a:
- a) Dirección de Recursos Humanos, planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de las servidoras y servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como las políticas definidas por la Coordinación de Administración e Innovación;
- b) Dirección de Educación, dependiente de la Coordinación de Construcción de la Comunidad, el promover la vinculación y coordinar acuerdos y convenios con universidades, instituciones académicas u organismos que promuevan la profesionalización docente y administrativa para la mejora educativa de las personas, así como de las servidoras y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara; y

Esta hoja forma parte de la iniciativa que tiene por objeto celebración de un convenio marco de colaboración con la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, para que a través de la Dirección de Profesiones del Estado, se lleven a cabo la suscripción de convenios específicos con el Ayuntamiento de Guadalajara a fin de ejercer coordinadamente las acciones de coadyuvancia en la vigilancia y cumplimiento de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco



c) Dirección de Capacitación y Academias Municipales, de la Coordinación Cuidamos Guadalajara, el promover la capacitación, actualización y profesionalización para el desarrollo de la ciudadanía de Guadalajara y de las servidoras y servidores públicos del municipio;

7. Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, Visión 2042. Es importante implementar mecanismos de apoyo para el crecimiento, actualización y desarrollo en materia de profesionalización de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente, que en el pilar de Seguridad ciudadana, se busca la mejora profesional en materia de justicia cívica, construcción de paz y el estado de fuerza.

En el contexto de la distribución de la producción bruta total de Guadalajara por sector económico, de acuerdo con los Censos Económicos 2019 (INEGI), el principal motor de la economía tapatía es el sector industrial: la industria es responsable del 37.8% de la producción total de bienes y servicios en Guadalajara, por encima del comercio, la construcción, los servicios de apoyo a negocios, la información en medios masivos, el transporte, alojamiento temporal y de preparación de alimentos, correspondiendo a los servicios profesionales, científicos y técnicos el 3.1%, solo por encima de "otros servicios" que representa el 2.0%; Por otra parte, dentro del empleo formal, los servicios profesionales y técnicos representan el 18.2%, mientras que la participación de las mujeres como propietarias del sector de servicios profesionales, científicos y tecnológicos, alcanza el 31.3% respecto a los hombres.

Como parte de sus líneas de acción, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 busca la profesionalización de sus servidores y servidoras públicas, así como el implementar programas de desarrollo educativo y certificación de estudios para impulsar la profesionalización y la orientación vocacional en el municipio.

8. Bajo este contexto normativo y de planeación, es de interés para el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, celebrar un Convenio General de Colaboración con la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de que a través de la Dirección de Profesiones y de las áreas competentes del gobierno municipal, se dé cumplimiento a las obligaciones y facultades comunes en la materia, garantizando además en ellas, la transversalización de la perspectiva de género.

3



9. Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

**Jurídicas:** Para la presente iniciativa, son las inherentes a la suscripción del propio Convenio General de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Guadalajara y la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco.

**Presupuestales;** La presente iniciativa no conlleva repercusión alguna, ya que no pretende erogar recursos públicos municipales, ni modificación presupuestaria del ejercicio 2026.

**Laborales:** No se tiene repercusiones laborales, ya que no se tiene contemplada la contratación de personal al que las dependencias ya cuentan para su labor operativa.

**Sociales:** Las repercusiones sociales son positivas, ya que se coordinará la coadyuvancia entre el Estado y el municipio, en materia de profesionalización y actualización, cumpliendo con lo previsto en la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco y, la reglamentación y planeación municipal, coadyuvando con acciones que otorguen certeza a quienes brindan sus servicios profesionales particulares y a las personas usuarias, así como de los servicios profesionales que brinda el gobierno municipal a través de su personal.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 91 fracción I y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, y en conformidad con los considerandos del cuerpo de esta iniciativa, pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:

## DECRETO MUNICIPAL

**PRIMERO.** Se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de autorizar su suscripción con la Secretaría General del Gobierno del

Esta hoja forma parte de la iniciativa que tiene por objeto celebración de un convenio marco de colaboración con la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, para que a través de la Dirección de Profesiones del Estado, se lleven a cabo la suscripción de convenios específicos con el Ayuntamiento de Guadalajara a fin de ejercer coordinadamente las acciones de coadyuvancia en la vigilancia y cumplimiento de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco



Estado de Jalisco, en el que se establezcan las bases de coordinación de acciones y convenios específicos de coadyuvancia entre la Dirección de Profesiones del Estado y el Ayuntamiento de Guadalajara, encaminados a la regularización, obtención y registro de títulos profesionales y cédula profesionales en el municipio y en el gobierno municipal conforme a los términos señalados en el cuerpo de la presente iniciativa.

**SEGUNDO.** Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de Convenio Marco de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**TERCERO.** Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, y al Secretario General, todos del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el convenio de colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente a su cumplimiento.

**CUARTO.** Se faculta al Secretario General y a las personas titulares de la Coordinación de Administración e Innovación, Coordinación General de Construcción de Comunidad y Coordinación Cuidamos Guadalajara del Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

#### ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**Regidora Luz María Alatorre Maldonado.**